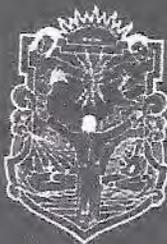


Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos
de Mexicali (CESPM)

Cuenta Pública
Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 27 de mayo de 2022



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

30 MAY 2022

RECIBIDO
MARIA ANG HERNANDEZ
SECRETARÍA DE LEGISLATURA

Handwritten: 30 may 2022
Masi
Fajal de Casas
2022 PM

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Igualdad de Género	3
	I.8 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	7
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	7
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 4 de marzo de 2021, mediante oficio número TIT/134/2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Sector Salud; Ing. Jesús Gutiérrez Monzón, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública Mexicali y San Felipe; Ing. Mario Gabriel Figueroa Rivera, Auditor coordinador; C.P. Maritza Castro, Auditor Supervisor; L.C. Maricela Torres Peña, Auditor Supervisor; Arq. Carlos Ron Carrillo, Auditor Encargado; Ing. Miguel Zavaía Robles, Auditor Encargado; Arq. Adriana Delgado Aguirre, Auditor Encargado; L.C. Manuel Dueñas Castro, Auditor; complementándose el equipo de auditoría mediante oficios Nos. TIT/989/2021 de fecha 14 de julio 2021, TIT/1018/2021 de fecha 21 de julio de 2021, TIT/1054/2021 de fecha 27 de Julio 2021 y TIT/1353/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, con los siguientes servidores públicos: C.P. Rolando Alfonso Niebla García, Auditor Encargado; Ing. Jesús Rosario Reyes López, Auditor; C. José Francisco Méndez Gallego, Auditor y Arq. Polet Paloma Piquero Márquez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de febrero de 1979, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, tiene como objetivo general, el cumplimiento y realización de los sistemas de agua potable y alcantarillado de aguas negras para el bienestar del Municipio de Mexicali, Baja California.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 991'957,293	14%	Circulante	\$ 387'317,067	6%
No circulante	6,121'162,088	86%	No circulante	884'136,885	12%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	5,841'665,429	82%
Total Activo	\$7,113'119,381	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 7,113'119,381	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$1,922'150,617
Egreso	1,555'838,670
Variación	366'311,947

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 1,555'838,670
Muestra auditada	978'708,956
Representatividad de la muestra	63%

I.7 Igualdad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, sin embargo tiene implementadas una serie de acciones tales como; exención de pago a viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, en el edificio de la zona comercial 3 Centro Cívico, en el Área de atención a usuarios se cuenta con un espacio exclusivo para las mamás en período de lactancia denominada "Sala de Lactancia" y se pretende Habilitar estos espacios en más zonas comerciales, así como cursos de capacitación a los empleados en "Perspectiva de Género". La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 252 mujeres y 1011 hombres, correspondientes al 20% y 80% respectivamente de un total de 1,263 plazas de personal.

I.8 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, mismas que se señalan a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 7 Numerales 1 y 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-F-14	
RECURRENTE:	Si

- 1.- Durante el ejercicio, la Entidad no efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta al personal de base y confianza, y por lo tanto no realizó el entero correspondiente a la Tesorería de la Federación, en el pago efectuado por concepto de Compensación confidencial por tiempo adicional laborado por un monto de \$ 46'257,059, así mismo no proporcionó documentación que demuestre o sustente el tiempo que labora el trabajador después de su horario de labores, así como los criterios o procedimientos para otorgar el monto de la compensación confidencial.
- 2.- Así mismo, se observa que la Entidad no realizó la retención de Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores en el pago de aguinaldo 2020, toda vez que la Entidad realiza el cálculo y lo entera a la Tesorería de la Federación, por lo cual absorbe el impuesto determinado y pagado que debió retener a cada trabajador, el monto de los pagos no propios de la CESPМ ascendió a la cantidad de \$ 8'280,643, incumpliendo así con lo establecido en los Artículos 94, 96 y 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo la Entidad no proporcionó evidencia de haber realizado el cálculo del impuesto anual de Impuesto Sobre la Renta, de cada empleado que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2020 conforme al Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Numerales 1 y 2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-F-20	
RECURRENTE:	No

- 1.- La Entidad durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos a un proveedor por un monto de \$ 34'119,661 (sin IVA), por los servicios profesionales de revisión de consumos de usuarios comerciales y determinar posibles volúmenes irregulares de consumos para su cobro a los usuarios que mediante manipulaciones a los equipos de medición o cualquier otro medio reporten consumos menores a los realmente generados, observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad celebró el contrato mediante adjudicación directa No. AD-SERV-04-2020 de fecha 25 de mayo de 2020, el cual fue autorizado por el Consejo de Administración en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2020, y por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California con fecha 22 de mayo de 2020, fundamentando la excepción a la licitación pública en los Artículos 37 y 38 Fracciones III, existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; así como en los Artículos 44 y 45 Fracción III de su Reglamento, observándose que al no haber sustentado ni justificado la Entidad encontrarse en dicho supuesto de excepción, se debió contratar mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto del contrato supera el importe de \$ 1'129,440, que establece el Oficio No. 006 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda, así mismo, incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Cabe señalar que la Entidad proporcionó una relación de 189 usuarios que presentaron juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, de los cuales la Entidad informa que en 36 juicios ya se cuenta con resolución por parte de la autoridad, 21 juicios con resolución a favor de CESPM y en 15 juicios a favor de los usuarios y de acuerdo a la resolución el monto total a devolver por parte de CESPM a los usuarios asciende a un monto de \$ 55'253,899, lo cual no ha sido reintegrado a los usuarios debido a que la Entidad presentó un recurso de revisión de la sentencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, lo cual se encuentra en proceso, y que en caso de una resolución desfavorable de la autoridad hacia la Entidad, existe la incertidumbre de su recuperación ante el prestador de servicios, ya que en el contrato con la empresa no se establece una fianza o garantía en el supuesto de una devolución en caso de requerirse.

2.- Con fecha 11 de mayo de 2020, la Entidad celebró mediante adjudicación directa con un proveedor, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por un monto pagado de \$ 3'070,645 por concepto de servicios de asistencia especializada para la recuperación de las cuentas con adeudo de los derechos de agua potable y drenaje sanitario, asignando las cuentas que presenten un adeudo igual o mayor a tres meses, con vigencia al 10 de mayo de 2021, habiéndose fundamentado la adjudicación directa en el contrato en el Artículo 38 Fracción I, VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2020, observándose que la Entidad no proporcionó el sustento y/o justificación de encontrarse en dicho supuesto de excepción, por lo que se debió contratar mediante el procedimiento de Licitación Pública ya que el monto pagado de \$ 3'070,645, (sin IVA) supera el importe de \$ 1'129,440 que establece el oficio número 006 de fecha 2 de enero de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, así mismo, la Entidad incumple con lo establecido el Artículo 21 Fracción II, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto la CESPM informó que la contratación de dichos servicios fueron con objeto de lograr una mayor captación de ingresos, ya que de no lograr los ingresos necesarios no se podría alcanzar el cumplimiento de metas planteadas y se incurriría en el incumplimiento de obligación, laborales, fiscales y de proveedores, obteniendo ingresos superiores a los egresos por \$ 366,311,947.

NUM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NUM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-F-22	
RECURRENTE:	No

De la revisión efectuada a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que soporta las adquisiciones por concepto de Materiales y Suministros y Servicios Generales por un monto de \$ 28'050,430 (sin IVA), se observa que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) señalan como forma de pago "99-Por definir" debido a que al momento de emitirlos la Entidad no ha realizado el depósito y/o la transferencia bancaria al proveedor, de lo cual se observa que la Entidad no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de "Complemento para recepción de pagos" que debió obtener al momento de realizar el pago al proveedor, de conformidad con los numerales 2.7.1.32 fracción II Requisitos en la expedición de CFDI y 2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados, mencionados en el anexo 20 "Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" de la Resolución Miscelánea para 2020, en correlación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto la Entidad emitió circular solicitando a proveedores y contratistas se emitan los recibos electrónicos en el caso que se realice el pago en parcialidades o en forma diferida.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-P-12	
RECURRENTE:	
	No

La Entidad no incluye en su Programa Operativo Anual programas con perspectiva de equidad de género en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, sin embargo tiene implementadas una serie de acciones tales como; exención de pago a viudas en situación de pobreza mayores de 50 años, en el edificio de la zona comercial 3 Centro Cívico, en el Área de atención a usuarios se cuenta con un espacio exclusivo para las mamás en periodo de lactancia denominada " Sala de Lactancia" y se pretende Habilitar estos espacios en más zonas comerciales, así como cursos de capacitación a los empleados en "Perspectiva de Genero", los cuales no ha incluido en su Programa Operativo Anual, incumpliendo con los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo las modificaciones presupuestales y programáticas necesarias para incluir en su Presupuesto de Egresos y en su Programa Operativo Anual los programas con Perspectiva de Equidad de Género implementados para el ejercicio fiscal 2022 y dar cumplimiento a los Artículos 4, 7, 25 BIS, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-F-43	
RECURRENTE:	
	Si

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2020 saldos en Cuentas por Cobrar por un monto de \$ 598'653,015 sin incluir recargos, con antigüedad mayor a un año, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1989 a 2019, el cual se integra por concepto de consumo de agua potable pendiente de cobro de usuarios Doméstico por \$ 294'389,106, comercial por \$ 71'801,066, industrial por \$ 58,374, Universidad Autónoma de Baja California por \$ 196'390,412, Gobierno Federal por \$ 17'541,268 y Gobierno Estatal por \$ 18'472,789, así mismo presenta un monto de \$ 23'201,476 por concepto de obras de introducción de agua potable, sobre los cuales la Entidad ha realizado diversas acciones de cobro consistentes en notificaciones de cobro, campañas publicitarias, caja móvil en las colonias, entre otros, logrando la recuperación de un monto \$ 30'919,381, que representa el 4.97% del monto de las Cuentas por Cobrar en Rezago.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad la implementación de un programa de recuperación calendarizado de cuentas por cobrar que contenga nuevas estrategias de cobro, mismas que permitan la recuperación oportuna de recursos para su operación y evitar que los adeudos se conviertan en cuentas rezago, considerando en el mismo las facultades legales con que cuenta la CESPM para su recuperación.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-20-05-DASS-F-ADICIONAL	
RECURRENTE:	Si

La Entidad el 15 de septiembre de 2015 celebró Contrato de Fideicomiso con una Institución Financiera, donde se estableció en su Cláusula Tercera, Numeral 2 denominada Aportaciones Futuras "Con los recursos provenientes del 5% de los derechos por la prestación del servicio medido de uso comercial, industrial, gubernamental y otro no domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, que se recauden a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y que por obligación establecida en el Artículo 11 "Servicios de Agua", Inciso A "Servicio Medido", último párrafo del numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2015, se deben destinar al presente Fideicomiso, recursos que deberán ser aportados por parte de CESPМ en forma mensual dentro de los 5 días posteriores al mes inmediato anterior en que se recaude, mediante transferencia a la Cuenta del Fideicomiso", observándose que la Entidad efectuó el cobro a los usuarios y no realizó la aportación al Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2020, por un monto de \$ 101'137,717 que corresponde al 5% de los pagos realizados por la recaudación No Doméstica, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 "Servicios de Agua", Inciso A "Servicio Medido", último párrafo del numeral 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2020 sin que al mes de marzo de 2022 se haya cumplido con dicho contrato.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 observaciones, de las cuales 23 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 6 restantes se reestructuraron generando 7 acciones, las cuales corresponde a 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 9 de marzo de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7 Numerales 1 y 2, 11 Numerales 1 y 2, 12, 17, 27 y 51 de la revisión Financiera y Presupuestal y Programática, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 31 de marzo de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados

de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y las recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y la recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 27 de mayo de 2022, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 MAY 2022
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
 - C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
 - C.c.p. Archivo.
- DIAM/JM/PR/SC/FRO/SSR/Mayra*

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI (CESPM)
CUENTA PÚBLICA 2020